



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

La resolución de la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CRITERIOS VALORACION

Se tendrá, en cuenta los resultados obtenidos en los 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria de ayudas.

1. Clasificaciones Autonómicas:

CLASIFICACION	PUNTOS
1º AUTONOMICO	5
2º AUTONOMICO	3
3º AUTONOMICO	2

2. Clasificaciones Nacionales:.

CLASIFICACION	PUNTOS
1º NACIONAL	12
2º NACIONAL	10
3º NACIONAL	8
4º NACIONAL	7
5º NACIONAL	6
6º NACIONAL	5
7º NACIONAL	4
8º NACIONAL	3
9º NACIONAL	2
10º NACIONAL	1

3. Clasificaciones Europeas: 5 puntos más

4. Clasificaciones Mundiales: 10 puntos más

. Estas clasificaciones se entenderán a nivel individual, no teniéndose en cuenta las clasificaciones por equipos en cualquier modalidad.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

5. Otras puntuaciones:

CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
DEPORTISTA CLUB LOCAL TEMPORADA EN CURSO	5
MINUSVALIA (>33%)	4
HABER FORMADO PARTE ESCUELAS MUNICIPALES	3
MUJER	2



ARTICULO 8º. Criterios de adjudicación de las becas

Se establece un mínimo de 8 puntos para poder optar a una beca. La suma total de los puntos obtenidos por todos los deportistas en tiempo y forma las presentes becas y reúnan los requisitos para su concesión, se dividirán entre la cantidad total destinada (3.000 euros), obteniéndose de esta manera un valor punto, multiplicándose por los puntos obtenidos por cada deportista Dara como resultado la beca para cada uno de ellos. Se establece un máximo de 400 euros por beca/beneficiario.

Artículo 9º. Justificación y abono de las ayudas.

La entrega de justificante/s y documentación acreditativa (memoria descriptiva de la actividad subvencionada y facturas justificativas) deberá entregarse 10 días después de la publicación de la lista definitiva de las becas concedidas, en los medios habilitados para ello. A los efectos de la comprobación de la documentación que sea presentada por la Sede electrónica se estará a lo establecido en la Ley 19/2015.

El abono de las ayudas se realizará por transferencia bancaria, tras la comprobación de la justificación y su aprobación.

Artículo 10º. Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el art. 14 de la Ley 38/2013, General de Subvenciones.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente Convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Artículo 12º. Recurso contra la resolución de esta convocatoria.

Contra la resolución de esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictara la resolución de Adjudicación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de lo contencioso-administrativo.

En El Escorial, a 29 de marzo de 2022

**El Alcalde Presidente
Cristian Martín Palomo**
Responsable Área de Deportes

